

Cipolletti, 15 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ROMERO CARLOS LUIS S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (**Expte. N° CI-01318-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 21/09/2025) se acredita el fallecimiento de **CARLOS LUIS ROMERO** -DNI 12.979.041-, ocurrido el día 25 de agosto de 2025 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil **CASADO** con **CLAUDIA GRACIELA ONTIVEROS** -DNI 14.800-493-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada.

De dicha unión nacieron sus hijos **TOMAS** -DNI 32.368.910-, **GUILLERMO** -DNI 33.292.525-, **MARIA NOEL** -DNI 35.079.088-, **OCTAVIO** -DNI 36.816.612- e **ISAAC** -DNI 41.254.304-, todos de apellido **ROMERO**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregadas.

En fecha 21/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 25/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 22/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 30/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **CARLOS LUIS ROMERO**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **TOMAS, GUILLERMO, MARIA NOEL, OCTAVIO** e **ISAAC**, todos de apellido **ROMERO**; y la cónyuge supérstite **CLAUDIA GRACIELA ONTIVEROS**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro A. Marinucci
Juez Subrogante